

lar dilig. y prebendar en dha. P. N. Voluz. on
lignos, etalen; sea, y c. entienda su aplicacion
el contingente que le corresponde al pueblo de los
por cada cinquenta Vecinos deve pertenecerle.
Nal. N. Voluz. tubo abien e pcedim. en transferir a
teyochos de las praderas paradas mar, Realzando de las
seda pradera Nal. intencion el beneficio de que lo
Caxatos even completos, los pueblos limpios e
venezantez gente tan perjudicialer aterra, y
Viler, y menesteros en aplicacion. en la labranza
y demas, Zelosa la P. N. Tur. y en Ayuntam. de
contribuir por quanto mediis sean adaptables a
quetenga el mar cumm. efecto tan pradera de
terminan. on. Los muchos que por el Gov. de
retienen declarados en la referida clase de Nal. y
y mal enmendados, se hallan prevos en calidad de
tenidos veinte, y se espera, con el celo de todos,
cada uno de los Caballeros Capitanes, aque e
del numero de los que pertenecen a esta Villa de
contingente, se acordó: Que N. respecto a que de las
referidas praderas se halla el pueblo como com
mosido, que el Cav. de N. no con muy segura
ni Capacas para admitir mar gente, que la que
en ellas se halla, y otras justas causas, es imo
esta Villa por favoro el que en dha. de dha. no
laminos demora, se conduzcan a la Ciudad de
Castaxena, donde tiene esta Villa noticia, lo
han conducido otros pueblos, con lo que con
el que el Com. de Gov. de aquella plaza, y
mas principaler se fer. de ella, aplicacion a
eis de las armas los Viler, doctos e sabios, Nal.